

Fundación Universitaria Monserrate Participación democrática

La Unimonserate seguirá los principios de transparencia, mérito y objetividad para la aplicación de las normas. Así, el principio de transparencia implica que los procesos y procedimientos que se establecen en este Estatuto sean de conocimiento de los profesores, y cuando éstos se encuentren involucrados en un proceso en particular, puedan obtener información sobre el desarrollo de cada una de las etapas de este. El principio de mérito requiere considerar la idoneidad de un profesor para realizar alguna función, actividad o tarea en la Institución; y, el de objetividad demanda utilizar este reglamento en igualdad de condiciones para todos los profesores de la Institución.

(Estatuto de profesores, artículo 3, parágrafo 1).

La participación de los profesores en los órganos colegiados de la Institución está regulada por el Estatuto de Profesores Capítulo IX, artículos del 39 al 43, a saber:

- Los profesores eligen su representante ante los órganos colegiados de gobierno de la Institución en jornadas de votación que organiza la Vicerrectoría de Pastoral y Bienestar Universitario.
- Para ser elegidos, los docentes deben llevar al menos dos años vinculados con la Institución. Todos los profesores que se encuentren vinculados mediante contrato de trabajo con la Unimonserate podrán elegir representantes a los órganos de gobierno.
- Los profesores tendrán representación en los siguientes órganos colegiados de la Unimonserate, en el número que se determina a continuación:
 1. Consejo Directivo: un (1) representante con su respectivo suplente.
 2. Consejo Académico: un (1) representante con su respectivo suplente.
 3. Comité Administrativo: un (1) representante con su respectivo suplente.
 4. Consejo del Ámbito Universitario: un (1) representante con su respectivo suplente.
 5. Comité de Desarrollo Profesional: los profesores que ejercen la representación ante el Consejo Directivo y el Consejo Académico.
 6. Consejo de Escuela: Un (1) representante de los profesores de pregrado y posgrado con su respectivo suplente.
- La representación en cada uno de estos organismos tendrá una vigencia de (2) dos años, siempre y cuando la persona elegida se desempeñe con calidad y eficacia. Esta representación hará parte integral del plan de trabajo del profesor.
- En caso de retiro del titular, el suplente asumirá la representación por el tiempo que falte para cumplir el período. Si se retiran el titular y el suplente, cada órgano colegial proveerá por delegación esa membresía por el periodo faltante.
- El profesor elegido para un cargo de representación ante un órgano colegial de la Unimonserate, perderá el derecho a la representación si fuere sancionado disciplinariamente durante su ejercicio con cualquiera de las sanciones estipuladas en este reglamento o si se presenta cualquiera de las causales de retiro de la Institución.